

**APRUEBA BASES “PROVISIÓN E
INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS
INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES” ID 2735-67-LQ20.**

DECRETO DAL N°0714/2020

LO BARNECHEA, 13-07-2020

VISTOS: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.422 sobre Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; lo dispuesto en los artículos 56° y 63°, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad municipal de contratar la ejecución de obras menores para la habilitación de rutas accesibles conforme establece la normativa legal vigente en determinados establecimientos educacionales de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente concesión.
- c) Certificado presupuestario educación N°013/2020, del 17 de junio de 2020
- d) Solicitud de compra IDSGD N° 007530 del 2 de julio del año 2020.

DECRETO

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES” ID 2735-67-LQ20**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES”**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la provisión e instalación de seis plataformas inclinadas, distribuidas en dos establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Lo Barnechea, conforme se señala a continuación:

Dependencia	Dirección	Cantidad de Plataformas por Instalar
Sede Infancia Colegio Lo Barnechea	Álvarez N°14.053	2 plataformas
Sede Intermedia Colegio Lo Barnechea	Av. Raúl Labbé N°13.989	4 plataformas

Estos establecimientos cuentan con la estructura base para la instalación, por lo que únicamente se requieren las plataformas inclinadas y su puesta en marcha, de conformidad a las Bases Técnicas.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	1 de noviembre de 2020
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-67-LQ20</i>

La no entrega de este documento facultará al Municipio para rechazar la oferta.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días hábiles posteriores al término de la contratación.
Monto	5% del valor total del contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato <i>ID 2735-67-LQ20</i> ”.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

2.3 Garantía de Correcta Ejecución del Servicio.

El adjudicatario deberá presentar una Garantía de Correcta Ejecución del Servicio, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	12 meses posteriores a la recepción conforme del servicio.

Monto	5% del valor total del contrato.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-67-LQ20".

Esta garantía deberá ingresarse una vez que se certifique, por parte del ITS, la recepción conforme de los servicios y en cualquier caso, a lo menos 10 días corridos antes del vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En caso de incumplimiento en la presentación de esta garantía, la Municipalidad podrá cobrar la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, para efectos de utilizar los dineros provenientes de su cobro como garantía de correcta ejecución del servicio.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	13/07/2020 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	13/07/2020 a las 19:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	20/07/2020 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	27/07/2020 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	03/08/2020 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	03/08/2020 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	04/09/2020 a las 23:59 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Anexo N°1 "Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases".
- Garantía de seriedad de la oferta (ESENCIAL)

5.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS

- Anexo N°3 "Experiencia"
- Anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social"
- Ficha técnica en formato libre de las plataformas inclinadas a ofertar. Esta ficha deberá dar cuenta de que las plataformas a instalar cumplen íntegramente con los requerimientos técnicos exigidos en el numeral 2 de las bases técnicas (ESENCIAL)

5.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- Anexo N°2 "Oferta Económica" (ESENCIAL).

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) El funcionario del departamento de Administración, Carlos Rothmann La Luz, y en caso de impedimento o ausencia, Ariel Orellana Cabrera.
- b) El tesorero municipal, Héctor Paz Riadi, o quien lo subrogue.
- c) El jefe del departamento de Administración, Jaime Díaz Moya, o quién le subrogue.
- d) La funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica, Susana Guzmán Arzic. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cresmaschi.
- e) El profesional del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, Javier Arenas Meza y, en caso de impedimento o ausencia, Manuel Wielandt Covarrubias, jefe del departamento referido, o quien le subrogue.

8. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia del Oferente (EO)	20%
3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

8.1 Oferta Económica (OE 75%)

Se evaluará la sumatoria total de los valores ofertados en pesos, impuestos incluidos, en el anexo N° 2 "Oferta Económica". El proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor ofertado}}{\text{valor oferta a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$Puntaje \text{ Evaluación Económica} = (Puntaje) \times 0,75$$

8.2 Experiencia del Oferente (EO 20%)

Para este factor se evaluará la cantidad de plataformas inclinadas instaladas por el proponente, de similares características a las exigidas en la presente licitación, desde el 1 de enero de 2014 a la fecha del cierre de las ofertas.

Para acreditar experiencia en este criterio, los proponentes deberán acompañar copulativamente los siguientes documentos:

- i. Anexo N°3, señalando en aquel todos los datos solicitados;
- ii. Factura;
- iii. Orden de Compra, Contrato o Certificado del Mandante que acredite la cantidad de plataformas instaladas.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Cantidad de plataformas instaladas	Puntaje
21 o más	1000
Entre 20 y 15	750
Entre 14 y 10	500
Entre 9 y 5	250
Menos de 5	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje \text{ EO} = (Puntaje \text{ Obtenido}) \times 0,20$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

8.3 Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 "Declaración Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidades.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <u>y</u> - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none">- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y- Copia de cedula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none">- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes,- Copia de la cédula de identidad del trabajador, y- Certificado de la AFP que acredite que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none">- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses,- Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, y- Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	<ul style="list-style-type: none">- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	<ul style="list-style-type: none">- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); o- Certificado ISO 14001-2004 vigente o norma chilena equivalente; o- Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o- Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o- Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizadas por el proveedor en los últimos 12 meses; o- Reporte de sostenibilidad GRI.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje Total} * 0,04$$

8.4 Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

8.5 Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Total} = OE + EO + MS + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.6 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

De conformidad al inciso tercero del artículo 41 del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a ofertas que no cumpla con las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases Técnicas. En este sentido, en caso de que la ITS verifique que, previo a la instalación, las plataformas inclinadas no cumplan con alguno de los requisitos indicados precedentemente, se dará término anticipado al contrato.

10 DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral

10.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto estimado:	\$ 103.194.658.- impuestos incluidos
Plazo de pago:	a 30 días
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica:	Departamento de Administración
Nombre de responsable del pago y contrato:	Carlos Rothmann La Luz
E-mail de responsable del pago y contrato:	crothmann@lobarnechea.cl
Subcontratación:	No permite subcontratación
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato:	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:	Sí
Tipo de contratación:	A suma alzada

Las presentes bases de licitación no contemplan visita a terreno, en consideración de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad, no obstante con el objeto de proporcionar mayor información a los oferentes el Municipio adjuntará en www.mercadopublico.cl, un set fotográfico con las características del terreno donde se instalarán las plataformas inclinadas y la planimetría correspondiente, tales antecedentes formaran parte de los antecedentes de la licitación.

10.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

10.3 Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará una vez aceptada la orden de compra por parte del proveedor adjudicado y firmada el acta de inicio de servicios, y su duración será de 90 días corridos contados desde ésta.

10.4 De la Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la provisión e instalación se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Esta recepción será solicitada por el contratista una vez concluidos los trabajos, mediante correo electrónico

Una vez verificada la recepción conforme y a fin de proceder al pago, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior a aquel en que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de los trabajadores informados.
- 4) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por los trabajadores, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- 5) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 6) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.5 Forma de Pago

El pago se realizará una vez realizadas las instalaciones de las plataformas en los colegios, con posterioridad a la recepción conforme del ITS, en un solo pago.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.6 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	UTM
1	Incumplimiento en el plazo para la instalación de las escaleras indicados en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	Por día corrido	15
2	Incumplimiento del plazo indicado por el ITS para efectuar reparaciones respecto de daños físicos causados en dependencias municipales.	Por día	3
3	Desempeño del personal sin los elementos de seguridad.	Por trabajador	2
4	No retirar escombros o basura o acopiarlos en lugar no autorizado por el ITS después de cada jornada.	Por evento	2
5	No presentar propuesta de reparación de acuerdo con lo señalado para la garantía de correcta ejecución, o no ejecutar las reparaciones dentro del plazo propuesto.	Por día	2
6	Incumplimiento en la entrega de la nómina de trabajadores, o no informar su cambio.	Por trabajador	3
7	Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecida en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	Por evento	2

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 5% del monto total del contrato

10.7 Término Anticipado del Contrato

Podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 5% del monto total del contrato, dentro del periodo de instalación.
- Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- Retraso de 10 días en el plazo para la instalación de las plataformas establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.
- Incumplimiento cualquiera de las características técnicas requeridas en el numeral 2 de las Bases Técnicas.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

10.8 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación será formulada por el Municipio una vez obtenida la recepción final del ITS, luego de transcurrido el plazo establecido para la instalación de las especies.

<p style="text-align: center;">BASES TÉCNICAS “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”</p>

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El contratista deberá proveer e instalar las plataformas, las que deberán ajustarse a lo indicado en la planimetría adjunta y tener como mínimo las siguientes características:

- a) Certificadas por la SEC.
- b) Diseñada para intemperie
- c) Mandos protegidos contra uso accidental y activables sólo con operador presente.
- d) Paro de emergencia
- e) Maniobra manual de emergencia
- f) Limitador de velocidad
- g) Topes de recorridos eléctricos de seguridad
- h) Dispositivos antigolpes, anti-cortes, anti-aplastamientos
- i) Alarma luminosa y acústica de sobrecarga.
- j) Botonera inalámbrica.
- k) Funda protectora
- l) Conexión monofásica de 220 voltios

2. INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS

El contratista deberá anclar y/o empotrar las plataformas a los elementos estructurales existentes en el edificio, los cuales disponen de las instalaciones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de las plataformas. Para lo anterior, se subirán al portal de mercado público fotografías y planos en que se especificarán las dimensiones de los lugares donde se instalarán las plataformas.

Asimismo, todos los elementos y/o componentes deberán ser originales y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 50 de 4 de marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Decreto Supremo N° 47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

2.1 Ubicación plataformas Sede Infancia Colegio Lo Barnechea

PE01 Esta plataforma conecta el primer piso con el segundo a través de la escalera central.



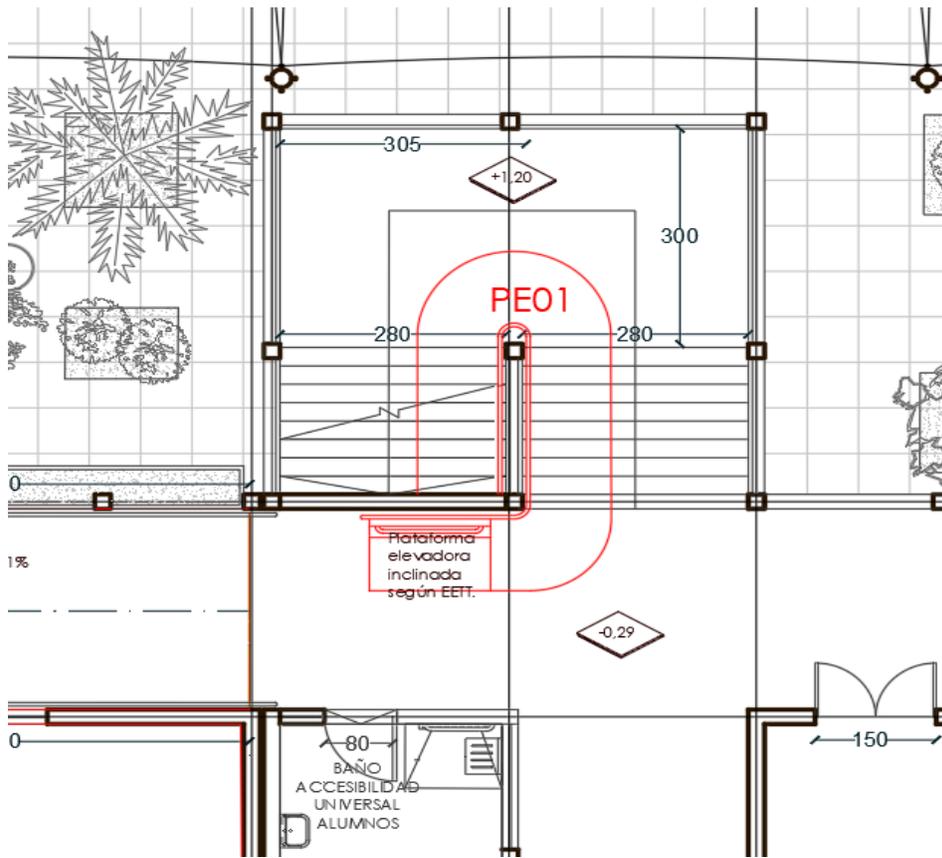
LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

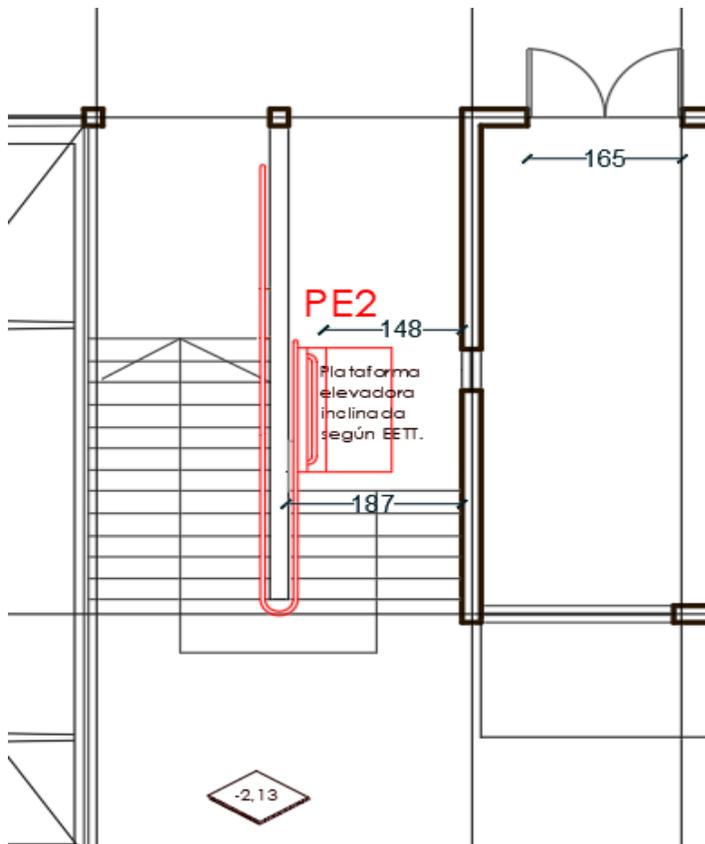
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES



PE02 Esta plataforma conecta el primer piso con el -1.





LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

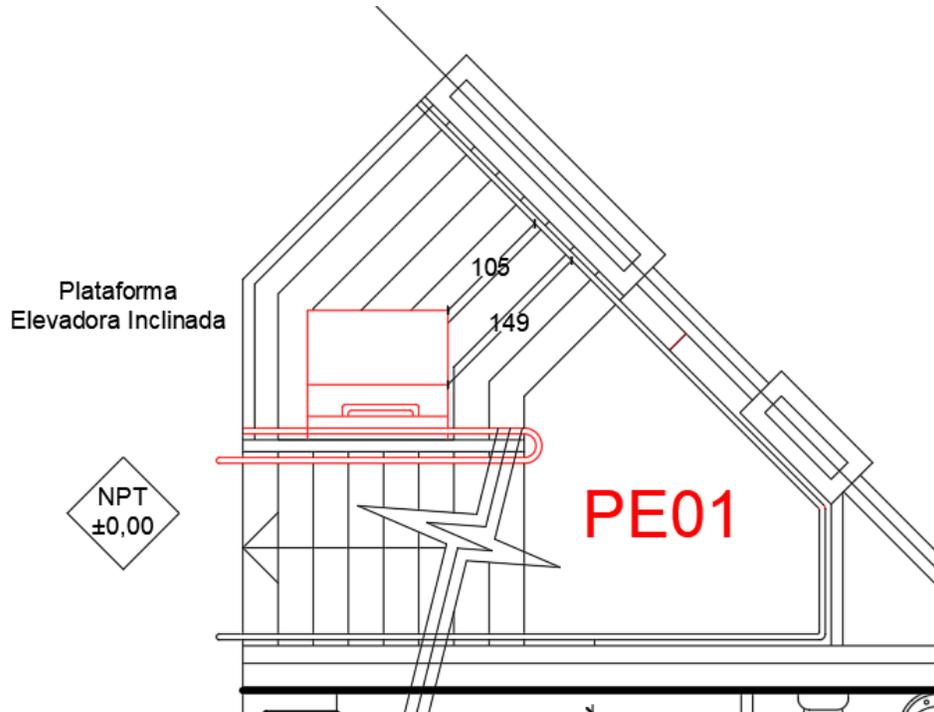
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

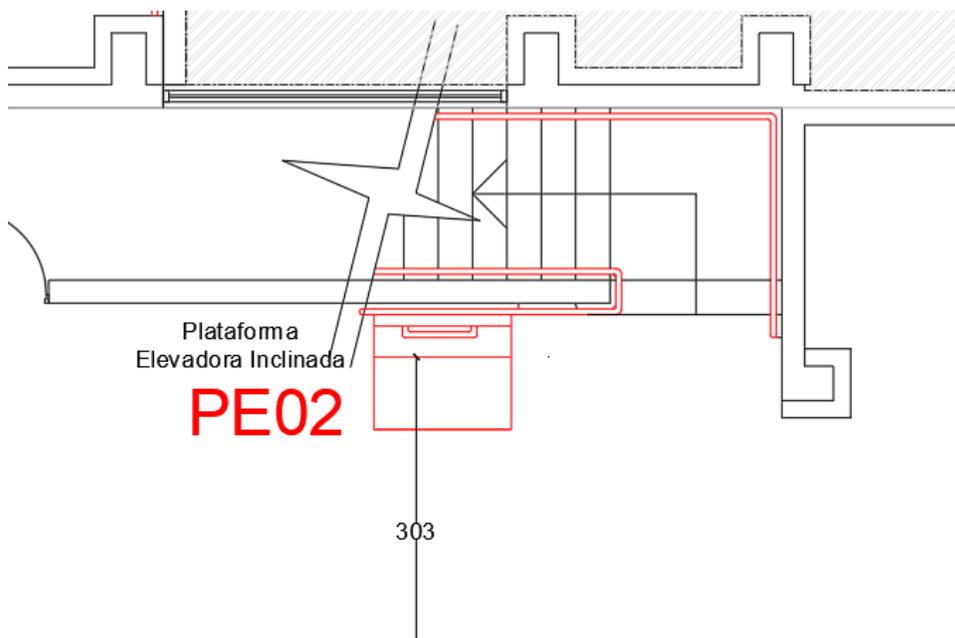
DEPTO. DE LICITACIONES

2.2 Ubicación Plataformas Sede Intermedia Colegio Lo Barnechea

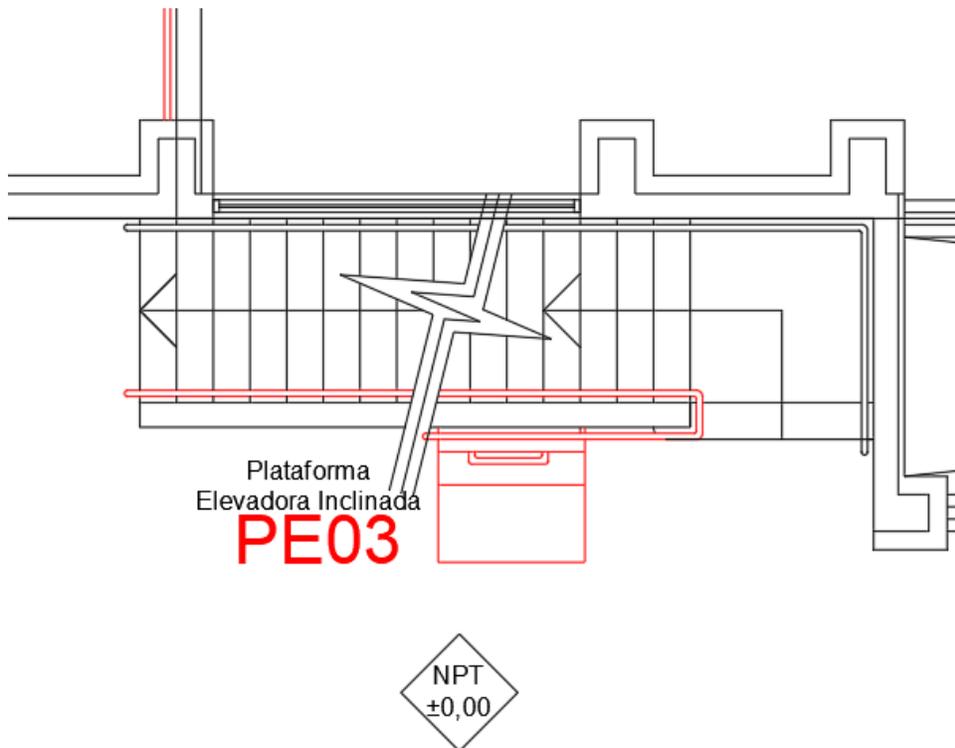
PE01 Esta plataforma a un costado del gimnasio va del primer piso al -1



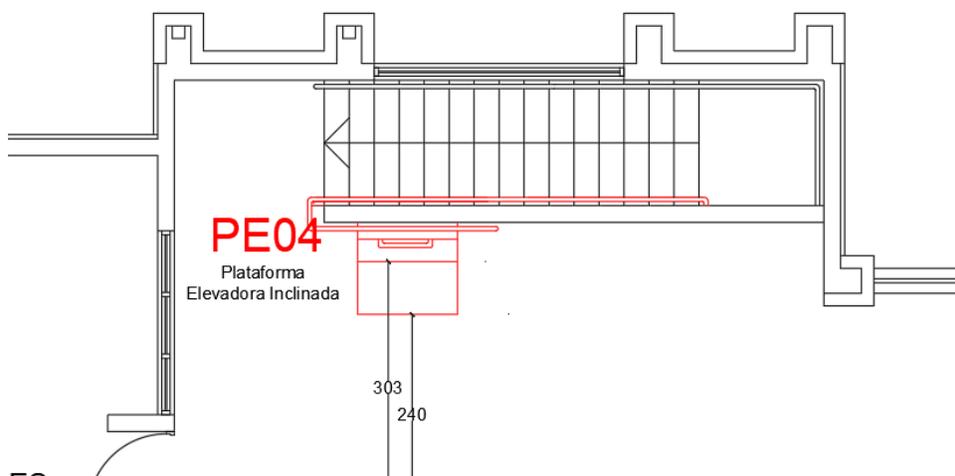
PE02 Esta plataforma se ubica al otro extremo y también conecta el primer piso con el -1



PE03 Esta plataforma va del piso 3 al 4.



PE04 Esta plataforma va del piso 2 al 3.



3. CONDICIONES DE ENTREGA E INSTALACIÓN

El contratista deberá disponer de todos los medios, herramientas, maquinarias, materiales, transporte y personal, para el traslado, instalación y puesta en marcha de las plataformas, incluyendo su conexión, ajustes e instalaciones necesarias que se deba hacer en las escaleras existentes para que las plataformas queden en perfecto estado de funcionamiento.

El contratista deberá disponer de elementos de seguridad y de las medidas de resguardo que establezca tanto el municipio como la autoridad sanitaria para el personal, para la instalación y puesta en marcha de las plataformas. Asimismo, el contratista deberá entregar una nómina que contenga la individualización de los trabajadores encargados del traslado e instalación de las plataformas en cada uno de los recintos. Dicha nómina deberá ser entregada al momento de la firma

del acta de inicio de servicios, y cualquier cambio en aquella deberá ser informada al ITS con, a lo menos, 24 horas antes de que se produzca el reemplazo, sea este temporal o permanente.

El horario de trabajo será de 16:30 a 2:30 am cuando se realicen clases en los establecimientos; y de 8:00 am a 18:30 pm aquellos en que los establecimientos no tengan clases.

El plazo máximo para la entrega e instalación de los trabajos en los colegios será de **90 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios.

Por otro lado, el adjudicatario se encargará de realizar la faena en forma limpia, dejando el lugar aseado y limpio de materiales y escombros producidos por la instalación después de cada jornada de trabajos. Para lo anterior, el ITS indicará el lugar donde botar los desechos.

Si el contratista al momento de realizar los trabajos de instalación de las plataformas genera daños en alguno de los establecimientos, deberá informar al ITS, quien indicará como proceder para su reparación y determinará el plazo máximo de reparación, siendo la reparación totalmente a costo del contratista.

Para la entrega final o recepción de los trabajos, el ITS levantará un acta señalando el correcto funcionamiento y operación de las plataformas inclinadas.

Una vez instaladas las plataformas, el contratista deberá hacer entrega de la siguiente documentación al ITS, para la recepción conforme:

- a) Certificado del fabricante o instalador indicando que la instalación está conforme con las normas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y;
- b) Ficha técnica de cada plataforma instalada, junto a sus accesorios correspondientes, en caso de haber variado algún antecedente respecto de la oferta técnica presentada al momento de ofertar.

4. GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

El contratista deberá considerar un período de **12 meses** de garantía de correcta ejecución de los servicios que cubra cualquier problema o desperfecto tanto de las plataformas como de su instalación, contados desde la recepción conforme por parte del municipio.

Durante este período, en el evento de suscitarse algún desperfecto asociado a las plataformas o a su instalación, el ITS informará mediante correo electrónico dirigido al contratista, quien dispondrá de un plazo de respuesta de 6 días hábiles contados desde la comunicación efectuada por el ITS para presentar una propuesta de trabajo que corrija el desperfecto.

Si transcurrido el plazo mencionado y el contratista no presentare la propuesta, la Municipalidad realizará los trabajos a costa del contratista, y podrá cobrar la garantía de correcta ejecución de los servicios indicada en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas Especiales. De igual forma podrá proceder si no ejecuta la propuesta dentro del plazo.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
 CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS
 EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

ID 2735-67-LQ20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI:	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

*Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales (indicar nombre y RUT), corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

ID 2735-67-LQ20

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Dependencia	Cantidad	Valor oferta en pesos impuestos incluidos
Sede Infancia Colegio Lo Barnechea	2	\$
Sede Intermedia Colegio Lo Barnechea	4	\$

(*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-67-LQ20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Exp.	Mandante	Fecha de instalación	Cantidad de plataformas instaladas	Factura	Acredita mediante orden de compra, contrato o certificado del mandante
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.

ANEXO N°4
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS INCLINADAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-67-LQ20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

(*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN